

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO VENTURA DEMUNER TORRES Y LA MAESTRA MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “H. AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO VALERIO GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “CEJAV”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que, en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, se prevé la utilización de mecanismos alternativos en la solución de controversias; siendo una de las opciones por la cual se accede a la justicia.
- II. Que, en el párrafo octavo, del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dispuso de manera general que, en la legislación ordinaria se preverán medios alternos para la solución de controversias y los requisitos para su aplicación.
- III. Que el día diez de mayo del año dos mil trece, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la cual, con el transcurso del tiempo ha tenido diversas reformas tendentes a fortalecer su andamiaje legal, en beneficio de la sociedad veracruzana.
- IV. Que los entes públicos de los diversos niveles de gobierno deben coordinarse, con el objeto de difundir actividades de promoción, capacitación, en forma presencial o virtual dirigidos a los diferentes sectores de la población, así como la aplicación de los medios alternativos para la solución de conflictos acorde a su normatividad.

DECLARACIONES

1.- Declara el “H. AYUNTAMIENTO” a través de sus representantes que:

1.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción

VI, 37 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para celebrar este Convenio, por conducto del Presidente Municipal Constitucional y de la Síndica Única del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2 En este acto es representado por el Ciudadano **Ventura Demuner Torres** y la Maestra **María Isabel Castillo Méndez**, quienes acreditan su personalidad con las constancias de mayoría, expedidas por el Consejo Municipal Local del OPLE Veracruz, ambas de fecha 9 de junio del año 2021.

1.3 Que el Ciudadano **Ventura Demuner Torres** y la Maestra **María Isabel Castillo Méndez**, Presidente Municipal Constitucional y Síndica Única municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracciones I, II, XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de la autorización del H. Cabildo de fecha veintitrés de enero del presente año, cuentan con personalidad jurídica y tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

1.4 El domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado, sito en Palacio Municipal S/N, colonia centro, C.P. 94100, de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.5 Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes: MHV800621BK5 y correo electrónico: juridicohuatusco2225@gmail.com

2. Declara el "CEJAV" a través de su representante que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el desempeño de sus atribuciones goza de autonomía de gestión, técnica y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos; 2 último párrafo y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2 Entre los objetivos del ente, se encuentran al aplicar a los interesados, de manera gratuita, los medios alternativos para la solución de conflictos legales mediante la mediación, la conciliación y la obtención de acuerdos reparatorios en justicia restaurativa, asimismo capacitar, certificar, autorizar y supervisar a las personas físicas que presten el servicio y acreditar el registro y la supervisión de los organismos públicos y privados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución local; 2, 3 párrafo segundo, 35 y 43 fracciones IX y XV de la Ley 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo viable la suscripción del presente convenio.

2.3 En este acto es representado por el Maestro **Fernando Valerio Gutiérrez**, en su carácter de Director General, quien se encuentra facultado para suscribir este convenio, en atención a sus atribuciones previstas en los artículos 43, fracción IX de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz; y 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, concatenados con el acuerdo CEJAV/ORGOB/2ORD/011/2020, de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

2.4 Que su domicilio, para todos los efectos legales, está ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373, Edificio A, 3º piso, Colonia El Mirador, C.P. 91170, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEJ130510KR2 y correo electrónico direcciongeneral@cejav.gob.mx.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Es su intención colaborar de forma amplia y compartida para la capacitación, difusión, aplicación y ejecución de los medios alternativos para la solución de conflictos desde el ámbito municipal.

3.2 Participarán de forma amplia y compartida en el acceso a la justicia difundiendo y aplicando los medios alternativos para la solución de conflictos, a través de los módulos itinerantes que prevén los artículos 78 al 80 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, a fin de abarcar las diversas comunidades y localidades aledañas al municipio de Huatusco, Veracruz.

3.3. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de unir su experiencia y esfuerzos en actividades de promoción, capacitación, difusión en forma presencial o virtual dirigidos a los diferentes sectores de la población, en la ejecución de los medios alternativos para la solución de conflictos acorde a la Ley.

SEGUNDA. ALCANCES. “**LAS PARTES**” convienen en instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa enlistan a continuación:

- A.** Participar en la elaboración de cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.

- B. Organizar reuniones de trabajo presencial o virtual, para establecer fechas de realización de eventos relacionados con la justicia alternativa, de acuerdo a sus respectivas agendas, así como aquellas relacionadas con el apoyo logístico que se requiera para su realización.
- C. Convocar a la ciudadanía y coadyuvar en la asistencia al módulo de mediación itinerante.
- D. Designar a las personas que asistirán a los eventos de capacitación en materia de justicia alternativa, comprometiéndose el “**H. AYUNTAMIENTO**” a proporcionar las instalaciones necesarias.
- E. El “**CEJAV**” elegirá de su personal al encargado de impartir cursos, talleres, seminarios y pláticas en materia de justicia alternativa, acorde a sus cargas de trabajo y disponibilidad, sin afectar tareas sustantivas.
- F. El “**CEJAV**” capacitará a los asistentes a cursos, talleres, conferencias en materia de justicia alternativa ya sea en cursos introductorios y/o específicos en materias como vecinal, civil, comunitarios, entre otros siempre y cuando reúnan los requisitos señalados por “**LAS PARTES**” en las convocatorias respectivas.
- G. Distribuir dentro de sus posibilidades, material de capacitación y difusión sobre justicia alternativa a los diferentes sectores de la población.
- H. Promover la justicia alternativa en los eventos que realice de participación ciudadana en las instalaciones del “**H. AYUNTAMIENTO**” y/o también de forma itinerante en diversas localidades.
- I. Facilitar la información que permita el cumplimiento del objeto del presente convenio, con la limitante prevista en el precepto 9 de la aludida Ley 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el logro del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) COMPROMISOS DEL “H. AYUNTAMIENTO”.

- 1. Promocionar y convocar con los medios a su alcance a la sociedad civil para eventos y actividades que se efectúen relacionados con la justicia alternativa, inclusive dentro de los programas que tiene el “**H. AYUNTAMIENTO**”.
- 2. Contribuir en la difusión de las actividades de formación en justicia alternativa dirigidas a los diferentes sectores de la población a través de la página oficial, las redes sociales y la tabla de avisos del “**H. AYUNTAMIENTO**”.
- 3. Convocar al personal preventivo y de seguridad municipal, así como las áreas de atención al público a participar en los cursos y conferencias que permitan la correcta aplicación de los medios alternativos en sus actividades.

B) COMPROMISOS DEL "CEJAV".

1. Participar en la elaboración de cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
2. Desarrollar e impartir cursos, seminarios y talleres vinculados con la impartición de justicia alternativa introductorios y/o específicos en materias como policial, vecinal, civil, comunitarios, entre otros y otorgar las constancias respectivas de asistencia a los participantes de los eventos realizados.
3. Distribuir material de capacitación y difusión sobre justicia alternativa.
4. Invitar al personal del "H. AYUNTAMIENTO" para que participen activamente en los cursos de capacitación en justicia alternativa.
5. Ofrecer al "H. AYUNTAMIENTO" las facilidades y orientación necesarios en caso de que decida acreditarse como organismo público para ofrecer los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de la materia ante el "CEJAV" y obtener su registro para la prestación de los servicios de medios alternativos de solución de conflictos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Ley 834, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz y demás normatividad aplicable.
6. Realizar actividades encaminadas a fomentar y generar una cultura de convivencia y paz en la población en general, mediante la impartición de la justicia alternativa para prevenir o corregir conflictos en las materias que están previstas en el artículo 6 de la Ley 834, con las restricciones establecidas en materia penal y siempre que no afecten los derechos de terceros, o de menores o incapaces, ni cuestiones de orden público.
7. Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de la capacidad y presupuesto del "CEJAV".

CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" están de acuerdo que las actividades del presente convenio estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

QUINTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, "LAS PARTES" designan:

Por el "H. AYUNTAMIENTO" al Ciudadano **Ventura Demuner Torres** a quien él tenga a bien designar.

Por el "CEJAV" al Maestro **Fernando Valerio Gutiérrez**, Director General y/o a quien tenga a bien designar dicho servidor público.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de "LAS PARTES", previo consentimiento de los representantes

mencionados en el párrafo inicial del presente convenio. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la Institución que los genere.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni existirá la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil o administrativa por los daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente Convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente derechos de autor, respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes, siempre y cuando éstas consten por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y concluye al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, al igual que los programas y convenios específicos que se puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con, al menos, treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán cederse a un tercero.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, y no existen vicios como error, mala fe, violencia, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente convenio en la ciudad de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Por el “H. AYUNTAMIENTO”

C. Ventura Demuner Torres
Presidente Municipal

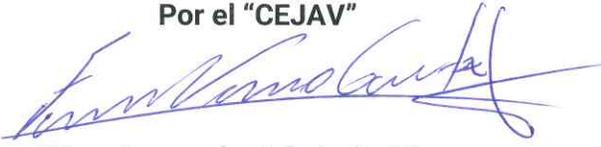
PRESIDENCIA



Mtra. María Isabel Castillo Méndez
Síndica Única

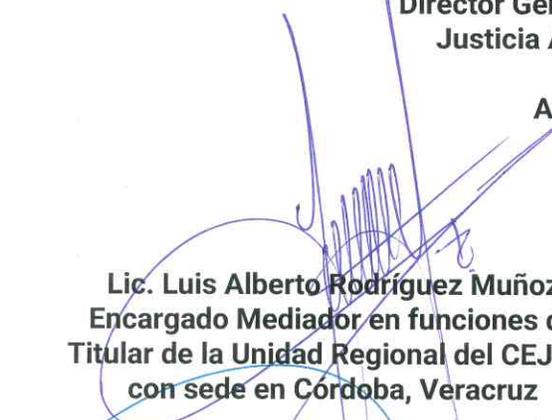
SINDICATURA

Por el “CEJAV”

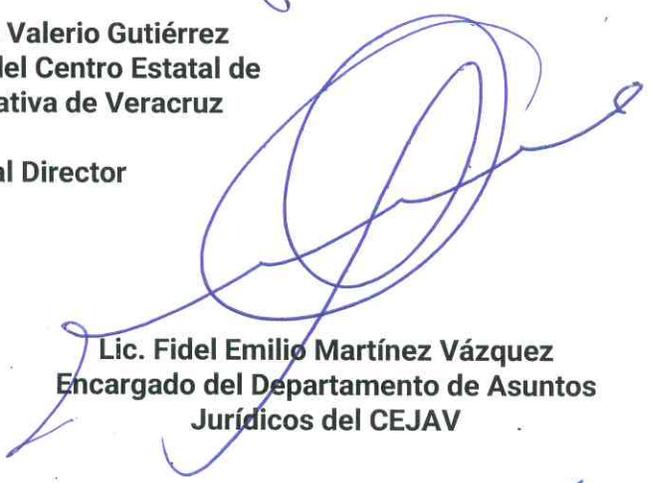


Mtro. Fernando Valerio Gutiérrez
Director General del Centro Estatal de
Justicia Alternativa de Veracruz

Asiste al Director



Lic. Luis Alberto Rodríguez Muñoz
Encargado Mediador en funciones de
Titular de la Unidad Regional del CEJAV,
con sede en Córdoba, Veracruz



Lic. Fidel Emilio Martínez Vázquez
Encargado del Departamento de Asuntos
Jurídicos del CEJAV

TESTIGOS



Lic. Rogelio José Domínguez Cuacua
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Rafael Martín Alarcón Cortes
Asesor de Sindicatura